sarias a la concentración parcelaria elaria la red de caminos de servicio, incluídas en esta segunda parte parte del Plan. Tercero.—La redacción de los proys proyectos y ejecución de las

obras incluídas en la segunda parte oarte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentracentración Parcelaria v Orde-nación Rural y se ajustarán a los siguos siguier plazos:

Obras, «Red de caminos de serviciservicio». Fechas limites: Pre-ntación de proyectos, 1 de octubre tubre 1964: terminación de sentación de proyectos, 1 de octubre tubre las obras, 1 de enero de 1966

Cuarto.—Por la Dirección del Servi Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rura Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación ación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para spara su conocimiento y efectos oportunos.

Diòs guarde a VV. II. muchos años. años.

Madrid, 21 de agosto de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Leste Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentracentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de agosto de 196de 1964 por la que se aprueba la segunda parte del Plan delan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentracentración parcelaria de Santiago de Lago (Valdoviño-La C)-La Coruña)

Por Decreto de 15 de 15 de marzo de 1962 se declaró Ilmos, Sres, :

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de 15 de marzo de 1962 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santiago de Lago (Valdoviño-La CoLa Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto aesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración cación Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado, y somete a la al a aprobación de este Ministerio, la segunda parte del Plan de n de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Santiago de Lagle Lago (Valdoviño-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Mine Ministerio considere que las obras en él incluídas han sido debidalebidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 do 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son nson necesarias para que de la concentración parcelaria se obtenganengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para para los agricultores afectados. En su virtud,

En su virtud, Este Ministerio se ha servido dispordisponer:

Primero.—Se aprueba la segunda pnda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de S de Santiago de Lago (Valdo-

darios, incluída en esta segunda parte darte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proys proyectos y ejecución de las obras incluídas en la segunda parte carte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentracentración Parcelaria y Orde-

nación Rural y se ajustarán a los siguis siguientes plazos:

Obras, «Red de caminos secundariandarios». Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre tubre de 1964 terminación de las obras, 31 de marzo de 1966.

Cuarto.-Por la Dirección del Servi Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rura Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación ación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II, para spara su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. años. Madrid, 21 de agosto de 1964.

CANOVAS

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Ieste Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentracentración Parcelaria y Ordedenación Rural.

ORDEN de 21 de agosto de 19tde 1964 por la que se autoriza al Servicio Nacional de Cote Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que e que ejecute por gestión directa el resto de las obras que faue falta por realizar para la transformación en regadio dello de la zona de Villarramiel

Ilmos. Sres.: Por Orden de 22 de 12 de febrero de 1960 se aprobo la primera parte del Plan de Mejorasejoras Territoriales y Obras de la zona de Villarramiel (Palencia).

En dicho Plan de Obras se incluyen las correspondientes a la transformación en regadío de la zona, le cuya ejecución se encargó la Empresa «Bononat, Moreno y Montero, S. L.», según contrato formalizado el 17 de marzo de 1961. como consecuencia de la adjudicación definitiva de la obra.

Porteriormente, y como consecuencia del incumplimiento de los plazos de ejecución por parte del contratista, sin que mediara causa que lo justificase, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con fecha 30 de mayo de 1964, dictó resolución, al amparo del artículo primero del Decreto de 12 de julio de 1962, por la que se rescindió la obra de referencia, procediendo seguidamente a la medición y liquidación de la parte ejecutada, de cuyas operaciones resulta que falta por ejecutar parte de la obra por importe aproximado de se ecientas cuarenta y cinco mil pesetas (745.000). tas (745.000).

Dada la extremada urgencia que concurre en el presente caso en orden a la terminación de las obras a efectos de la concentración parcelaria de la zona,

concentración parcelaria de la zona,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:
Autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural para que ejecute por gestión directa el
resto de las obras por realizar para la transformación en regadío de la zona de Villarramiel, cuya total ejecución se determinó por Orden ministerial de 22 de febrero de 1960.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos eños.
Madrid, 21 de agosto de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departame... y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-nación Rural.

RESOLUCION de la Direccion General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas destinadas a campesinos, sin estudios de grado medio, que dese n seguir el primero o segundo curso de capa-citación agrícola en las Escuelas de Capataces que se

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 1.559 becas destinadas a campesinos, sin estudios de grado medio, que deseen seguir el primero o segundo cursos de capacitación agrícola en las Escuelas de Capataces que se detallan en la presente convocatoria

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

 $1.^{a}$ Becas que se convocan y dotación de las mismas.—La presente convocatoria comprende 1.559 becas para cursar estudios de Capataces Agricolas en sus diversas especialidades y en el primero o en el segundo cursos que constituyen las ensefianzas.

El número de becas por Escuela es el que está comprendido

en el adjunto cuadro.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo 3.º, concepto 2.º, del Plan de inversiones aprobado por Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), el número y la cuantía de las becas que se convocan es la si-guiente:

a) 1.210 becas de 16.200 pesetas, de las cuales 3.600 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.
b) 349 becas de 12.600 pesetas, de las cuales 3.600 pesetas corresponden a bolsa de matrícula

- 2.º Costo de las enseñanzas y aplicación de la beca.—El importe de la beca será entregado en dos veces, la primera en el transcurso de los cinco primeros meses, v el resto al finalizar el curso.
- 3. Condiciones que deben reunir los solicitantes:

Ser español.

Encontrarse comprendido entre los dieciséis y los treinta años, ambos inclusive.

Haber cursado estudios primarios

ch) Encontrarse libre de prestar el servicio militar entre las fechas 1 de enero de 1965 y 31 de diciembre de 1966.
d) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la aritmética.

e) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto fisi-co que le impida los trabajos propios del caso

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.—Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial que se podrá recoger en las Escuelas, serán remitidas al Director de cada una de las Escuelas antes del 30 de octubre de 1964, y a ellas deberán acompañar los siguientes documentos:

Dos fotografias tamaño carnet.

Certificación de nacimiento lgealizada

c) Certificado de buena conducta expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

ch) Certificado de estudios primarios
d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad

- infectocontagiosa ni defecto físico que le impida el trabajo agrícola.
- Certificación acreditativa de la situación económica del solicitante.
- f) Certificaciones relativas a cualquiera de los puntos a) b) de la base sexta
- Régimen del curso.-El curso comenzará en el día que se fije, y personalmente serán avisados a tal efecto los solicitantes; comprenderá doscientos días lectivos como mínimo. en todas la especialidades de Capataces.

 6.º Criterio de selección.—Los criterios de selección que servirán para conceder preferentemente las becas serán los similardos.

guientes

Hijos de obrero, en paro. Hijos de familias numerosas b)

- c) Superación de una prueba cultural de grado elemental, cuya fecha y lugar de celebración será comunicada por aviso a los solicitantes, siendo los gastos de desplazamiento para dicha prueba por cuenta de cada uno de los peticionarios.
- 7.ª Tribunales o jurados de selección.—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas actuará en cada Escuela de Capataces un Tribunal, presidido por el Director de la misma o persona en quien delegue, y del que formará parte un Profesor de la Escuela, un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente diente
- 8.º Plazos y relación de admitidos.—El plazo de presentación de instancias se entiende abierto desde el momento de publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de octubre de 1964, después de cuya fecha se señalará lugar y fecha para
- de 1964, después de cuya recha se senalara lugar y techa para la celebración de las pruebas de admisión 9.ª Disciplina en las Escuelas de Capataces.—El ser alumno becario de la Dirección General de Capacitación Agraria en cualquier Escuela de Capataces supone, por parte del beneficiario, la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en cuanto se reflere a asistencia, aprovechamiento y comportamiento

La expulsión por falta grave de disciplina o el voluntario abandono de la Escuela por parte del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como tal le corresponderían por todo el tiempo que reste de la duración del curso 10.ª Interpretación de la convocatoria.—Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y explicación de las pormes contenidos en la presenta

pretación y explicación de las normas contenidas en la presente convocatoria

Madrid, 29 de julio de 1964.—El Director general, José Garcia Gutiérrez.

Cuaaro que se indica

Escuelas de Capataces Agrícolas de	Número de becas		
	De 16.200	De 12.600	
Aranda de Duero (Burgos	36	10	
Aranjuez (Madrid)	36	10	
Badajoz	72	20	
Caldas de Montbuy (Barcelona)	36	10	
Casa de Campo (Madrid)	36	10	
Catarroja (Valencia)	36	10'	
Coca (Segovia)	40	14	
Córdoba	36	10	
Daimiel (Ciudad Real)	36	10	
Granja Florencia, Toro (Zamora)	36	10	
Heras (Santander)	72	20	
José Antonio (Valladolid)	72	20	
La Aldehuela (Zamora)	36	10	
La Coruña	36	10	
La Santa Espina (Valladolid)	108	30	
Las Palmas de Gran Cranarias	36	10	
Lourizán (Pontevedra)	36	10	
Luces (Oviedo)	36	10	
Marmolejo (Jaén)	36	10	
Mollerusa (Lérida)	36	10	
Orense	36	10	
Palencia	36	10	
Requena (Valencia)	36	10	
Salamanca	. 30	10	
Sevilla	36	10	
Talavera de la Reina (Toledo)	72	20	

Escuelas de Capataces Agricolas de	Νΰ	Número imero de becas		
	De 16	.200 .200	De 12.600	
Villaviciosa de Odón (Madrid)	36	3	10	
Otras Escuelas a crear en el curso 1964-1965	26	4 4	15	
Totales	1.210	0 0	349	

RESOLUCION de la Dirección General eral del Instituto Nacional de Colonización por la que se æ se adjudican las obras de «Reparación de cubiertas en len el pueblo de Frula, en la zona regable por el segundegundo tramo del canal de Monegras (Huesca)».

Como resultado del concurso restringido convoconvocado en 27 de Como resultado del concurso restringido convocado en 27 de junio de 1964 para las obras de «Reparación de n de cubiertas en el pueblo de Frula, en la zona regable por el se el segundo tramo del canal de Monegros (Huesca)», cuyo presupuesupuesto de contrata asciende a cinco millones novecientas vels veintinueve mil setecientas veinticuatro pesetas con sesenta y cuay cuatro céntimos (5.929.724,64 pesetas), en el día de hoy esta Direc Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Vicente BajénBajén Blancha en la cantidad de cinco millones novecientas diecioclieciocho mil novecientas noventa y ocho pesetas (5.918.998 pesetapesetas), con una baja que supone el 0.1808 por 100 del presupuesupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiercimiento. Madrid. 24 de agosto de 1964.—El Director genergeneral, P. D., Carlos González de Andrés.—5.111-A.

RESOLUCION de la Dirección General del 1 del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudiadjudican las obras de «Acometida de aguas y alcantarillado a ado a las viviendas de colonos y edificios oficiales del pueblo deblo de Villafranco del Delta, en la zona del delta derecho acho del Ebro (Zaragoza I»

Como resultado del concurso restringido convoconvocado en 2 de Julio de 1964, para las obras de «Acometida de as de aguas y alcanpueblo de Villafranco del Delta, en la zona del (del delta derecho del Ebro (Zaragoza), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuatrocientas ochenta y cinco cinco mil cuatroa cuatro millones cuatrocientas ochenta y cinco cinco mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con ochenta céntimontimos (4.485.424,80 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General heral ha adjudicado dichas obras a la empresa Sigmund, S. A., en la en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas ochenta y cinco mico mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con ochenta céntimos (4.0s (4.485.424.80 pesetas), o sea, por el presupuesto de licitación. ón.

Lo que se hace público para general conocimiocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1964.—El Director gener general, por delegación Carlos Gónzalez de Andrés

legación. Carlos Gónzalez de Andrés.

RESOLUCION de la Dirección General del 4 del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudadjudican las obras de «Construcción del camino de acceso cceso a los Sectores III y IV de la zona regable de Cacin Cacin (Granada)».

Como resultado del concurso restringido convoconvocado el 24 de junio de 1964, para las obras de «Construcción deion del camino de acceso a los Sectores III. y IV de la zona regal regable de Cacín (Granada), cuyo presupuesto de contrata ascienasciende a un millón ciento setenta y siete mil trescientas noventoventa y una pesetas con quince céntimos (1.177.391,15 pesetas), tas), en el dia de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichasitichas obras a don Osorio Rodríguez Pérez, en la cantidad de un i un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientas cuarenta pesetas setas (1.143.840 pesetas), con una baja que supone el 2.849 por 160r 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiocimiento Como resultado del concurso restringido convoconvocado el 24 de

Lo que se hace público para general conocimicocimiento Madrid, 24 de agosto de 1964.—El Director general, por de-legación, Carlos Gónzalez de Andrés.

RESOLUCION de la Dirección General del 1 del Instituto Na-ESOLUCION de la Direction General del l'act Instituto Na-cional de Colonización por la que se adjuditadjudican las obras de «Construcción de cinco viviendas con con dependencias agricolas en la finca Cortijo Nuevo (San (Santa Fe. Gra-nada), en la zona regable de Cacin».

Como resultado del concurso restringido convoconvocado en 22 de julio de 1964, para las obras de «Construcción de in de cinco viviendas con dependencias agricolas en la finca Cortijo Irtijo Nuevo (Santa